



José María García Urbano Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

**Departamento: Contratación Compras y Patrimonio
Expte./Ref: 20411/2024**

Asunto: Requerimiento al 2º licitador que ha presentado la mejor oferta en el expediente de contratación n.º 20411/2024 relativo a las obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol “Muñoz Pérez” de Estepona.

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2024-6510, de 6 de septiembre de 2024, se resolvía estimar el recurso de reposición presentado por la empresa Sports and Leisure Group NV y excluir la oferta presentada por Realturf Systems, S.L. al no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego Técnico del expediente de contratación n.º 20411/2024 del contrato de obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol “Muñoz Pérez” de Estepona.

Considerando que la Mesa de Contratación debidamente constituida celebró sesión el día 9 de septiembre de 2024 para ratificar la exclusión de la oferta presentada por Realturf Systems, S.L. y proponer la adjudicación del contrato de obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol “Muñoz Pérez” de Estepona, a la empresa Sports and Leisure Group NV, tal y como consta en el acta suscrita por sus miembros y publicada en el Perfil de Contratante- Plataforma de Contratación, al ser la segunda empresa en presentar la mejor oferta.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Efectuar requerimiento a la entidad Sports and Leisure Group NV, con CIF n.º BE0456847333, como licitador que ha presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se hubiera recibido el presente requerimiento, presente la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas, así como el certificado de hallarse al corriente con el Ayuntamiento de Estepona o autorización para su solicitud.

Segundo.- Efectuar requerimiento a la empresa Sports and Leisure Group NV, con CIF n.º BE0456847333, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se hubiera recibido el presente requerimiento, deposite en la Tesorería Municipal, la garantía definitiva por importe de 7.656 euros.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP, si bien, en el caso de constituirse en efectivo se depositará en el siguiente número de cuenta de la Tesorería Municipal: ES70 2103 3014 1900 3000 5091.





Tercero.- Que se notifique la presente resolución al interesado y que se cumplan los demás trámites legales y reglamentarios preceptivos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE,
Fdo. José María García Urbano.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Documento firmado electrónicamente al margen.

